

Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; así como la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República, y el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria.

**Cuarto.** Que el Presidente de la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Oficio N° 3-2024-DPNF/R/SPE/CSJ, solicita la prórroga del plazo de funcionamiento de la citada Sala Penal Especial, en atención al sustento estadístico de la carga procesal pendiente de resolver del referido órgano jurisdiccional.

**Quinto.** Que, la mencionada Sala Penal Especial tiene en trámite juicios orales con gran número de medios probatorios que deben actuarse, y expedientes reservados que son de naturaleza emblemática y de revestida complejidad. Que, igual situación se presenta en el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, por lo que estando a la naturaleza y complejidad de los procesos penales tramitados en el mencionado órgano jurisdiccional, se debe adoptar las medidas administrativas para su adecuado funcionamiento.

**Sexto.** Que, en tal sentido, teniendo en consideración que aún queda considerable número de expedientes pendientes de resolver en los mencionados órganos jurisdiccionales; resulta necesario disponer la prórroga del funcionamiento de la Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República, y el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, por el término de tres meses; de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso 18), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Sétimo.** Que conforme a lo establecido por el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial adoptar las medidas necesarias, a fin que las dependencias judiciales funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 997-2024 de la vigésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 24 de julio de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, y los señores Cáceres Valencia y Zavaleta Grández, sin la intervención del señor Bustamante Zegarra por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar por el término de tres meses, a partir del 1 de agosto de 2024, el funcionamiento de la Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

**Artículo Segundo.-** Prorrogar, a partir del 1 de agosto de 2024, con carácter de exclusividad y por el plazo de tres meses, los siguientes órganos jurisdiccionales, para el juzgamiento de los funcionarios comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado; artículo 34, numeral 4), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y artículo 454 del Código Procesal Penal, cuyos procesos sean tramitados bajo los alcances del Código de Procedimientos Penales y Código Procesal Penal:

- La Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República; y
- El Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencias de las Salas de Derecho Constitucional y Social Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidentes de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República, Juzgado Supremo de

Investigación Preparatoria, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Órgano de Control Institucional; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente

2310109-1

## Prorrogan funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República

Consejo Ejecutivo

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000250-2024-CE-PJ

Lima, 25 de julio del 2024

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 000126-2024-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 000126-2024-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial prorrogó por el término de tres meses, a partir del 12 de mayo de 2024, el funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

**Segundo.** Que, la referida Sala Suprema tiene considerable carga procesal de expedientes en trámite, situación que conlleva a disponer su continuación, la que se justifica en la urgente necesidad de proseguir con la importante labor de descarga por la que fue creada la citada Sala Suprema.

**Tercero.** Que, por consiguiente, resulta pertinente disponer la prórroga del funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el término de tres meses; de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso 18), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Cuarto.** Que conforme a lo establecido por el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial adoptar las medidas necesarias, a fin que las dependencias judiciales funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 996-2024 de la vigésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 24 de julio de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, y los señores Cáceres Valencia y Zavaleta Grández, sin la intervención del señor Bustamante Zegarra por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar por el término de tres meses, a partir del 12 de agosto de 2024, el funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencias de las Salas de Derecho Constitucional y Social Permanente



y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Órgano de Control Institucional; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente

2310111-1

## Imponen medida disciplinaria de destitución a Juez de Paz del Centro Poblado de Sanibeni, Corte Superior de Justicia de la Selva Central

### INVESTIGACIÓN DEFINITIVA N° 29-2021-SELVA CENTRAL

Lima, tres de abril de dos mil veinticuatro

VISTA:

La propuesta de imposición de la medida disciplinaria de destitución formulada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución N° 07 del 2 de mayo de 2023, contra el señor Moisés Pedro Naupari Machicanga, en su actuación como Juez de Paz del Centro Poblado Sanibeni, Distrito y Provincia de Satipo, Corte Superior de Justicia de la Selva Central. Oído el informe oral mediante la plataforma Google Meet en sesión de la fecha.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, el 15 de febrero de 2021<sup>1</sup>, el señor Cliver Apolinario Cristóbal, en su condición de Alcalde del Centro Poblado de Sanibeni, Distrito y Provincia de Satipo, Departamento Junín, presentó una denuncia contra el señor Moisés Pedro Naupari Machicanga, por cuanto habría asumido competencia de otras instancias y otros fueros como la Fiscalía en la investigación de delitos.

En mérito a ello, por Resolución N° 01 del 23 de abril de 2021<sup>2</sup>, emitida por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, se resuelve iniciar procedimiento administrativo disciplinario contra el señor Moisés Pedro Naupari Machicanga, en su desempeño como Juez de Paz del Centro Poblado de Sanibeni, porque presuntamente habría asumido funciones que no son propias de su competencia, como investigar delitos de corrupción de funcionarios, lo cual contraviene los deberes contemplados en la Ley de Justicia de Paz.

Mediante Resolución N° 04 del 1 de abril de 2022<sup>3</sup>, emitida por la Unidad Fusionada, Investigaciones y Visitas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la referida Corte Superior, se declaró improcedente el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por el señor Moisés Pedro Naupari Machicanga.

A través de la Resolución N° 11 del 2 de mayo de 2023<sup>4</sup>, emitida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, se resuelve proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial imponga al señor Moisés Pedro Naupari Machicanga, en su condición de Juez de Paz del Centro Poblado de Sanibeni de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, la sanción de destitución por la comisión de la falta muy grave contenida en el numeral 3) del artículo 50 de la Ley de Justicia de Paz.

En este contexto, mediante Resolución N° 09 del 9 de junio de 2023<sup>5</sup>, la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial declaró improcedente por extemporáneo, el recurso de apelación formulado

por el señor Moisés Pedro Naupari Machicanga contra la Resolución N° 07 del 2 de mayo de 2023. Asimismo, declaró consentida dicha resolución, en el extremo que impuso la medida cautelar de suspensión preventiva, en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial contra el señor Moisés Pedro Naupari Machicanga.

Asimismo, mediante Oficio N° 29-2021-J-OCMA/PJ del 9 de junio de 2023<sup>6</sup> la Jefatura del Órgano de Control de la Magistratura remitió la Investigación Definitiva N° 29-2021-Selva Central, en mérito de la Resolución N° 07 del 2 de mayo de 2023, por la cual se dispuso elevar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la propuesta de destitución del señor Moisés Pedro Naupari Machicanga, en su condición de Juez de Paz del Centro Poblado de Sanibeni de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central.

Siendo así, a través del Correlativo N° 3901-2023-Oficio Expediente N° 29-2021-J-OCMA/PJ<sup>7</sup>, cursado por el Juez Supremo Titular - Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se avocó al conocimiento de la Investigación Definitiva N° 29-2021-Selva Central; disponiéndose que se remita a la Jefa de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena el mencionado expediente disciplinario, para que en el plazo de no mayor de diez días hábiles emita el informe técnico respectivo.

Finalmente, mediante Informe N° 00062-2023-ONAJUP-CE-PJ del 31 de agosto de 2023<sup>8</sup>, emitido por la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, se opina que efectivamente el juez de paz investigado incurrió en falta muy grave tipificada en el numeral 3) del artículo 50 de la Ley de Justicia de Paz.

**Segundo.** Que, el artículo 143 de la Constitución Política del Estado establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno. Concordante con el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual precisa que la dirección nacional corresponde al Presidente de la Corte Suprema, al Consejo Ejecutivo y a la Sala Plena de la Corte Suprema; y, en los distritos judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Plena de dicha Corte, en donde lo hubiera.

Asimismo, el numeral 38) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 321-2021-CE-PJ, establece que es atribución de este órgano de gobierno resolver en primera instancia administrativa las propuestas de destitución y separación formuladas por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial contra los Jueces de Paz y Auxiliares Jurisdiccionales.

El artículo 29 del Reglamento del Régimen Disciplinario del Juez de Paz, aprobado por Resolución Administrativa N° 297-2015-CE-PJ, establece que "(...) la destitución se impone en caso de la comisión de faltas muy graves, o cuando el juez de paz es condenado o inhabilitado por la comisión de un delito doloso. Consiste en la separación definitiva del cargo y acarrea la inhabilitación para el ejercicio de cualquier cargo público, sea honorario o remunerado, por un periodo de cinco (5) años. La destitución es impuesta por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, requiriéndose el voto de más de la mitad del número total de sus integrantes".

De conformidad con las normas descritas, este Órgano de Gobierno es competente para resolver la propuesta de destitución formulada contra el señor Moisés Pedro Naupari Machicanga, en su actuación como Juez de Paz del Centro Poblado de Sanibeni, Distrito y Provincia de Satipo, Corte Superior de Justicia de la Selva Central.

**Tercero.** Que, es objeto de examen la Resolución N° 07 del 2 de mayo de 2023<sup>9</sup>, emitida por la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; que resolvió proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial imponer la medida disciplinaria de destitución al señor Moisés Pedro Naupari Machicanga, en su actuación como Juez de Paz del Centro Poblado de Sanibeni de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central. Asimismo, dispuso la medida cautelar de suspensión preventiva en el ejercicio de todo cargo en